


CONTRATO N° 22 /2017

Entre la Secretaría Nacional de Cultura y la firma Nempre Producciones de Edgar Rodríguez.

**Contratación Directa N° 07/2017 "Adquisición de
Textiles y Vestuarios", ID N° 331.606.**



 **nempre**
producciones
RUC: 2515412 - 5



Contrato N° 22 /2017

Entre la **Secretaría Nacional de Cultura**, domiciliada en las calles Estados Unidos N° 284 e/ Mcal. Estigarribia, República del Paraguay, representada para este acto por **S.E. Fernando Griffith**, con Cédula de Identidad N° 876.798, denominado en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **Nempre Producciones**, con RUC N° 2515412-5, domiciliada en las calles Tte. Oscar Bottana N° 1195 c/ Cacique Caracará, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Edgar Bernardino Rodríguez**, con Cédula de Identidad N° 2.515.412, denominada en adelante EL PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE TEXTILES Y VESTUARIOS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

1.1 El presente Contrato tiene por objeto Adquisición de Textiles y Vestuarios, adjudicado por Resolución SNC N° 689/2017 de fecha 28 de setiembre del año dos mil diez y siete, en referencia a la Contratación Directa N° 07/2017, y que serán suministrados por el PROVEEDOR a la Secretaría Nacional de Cultura, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

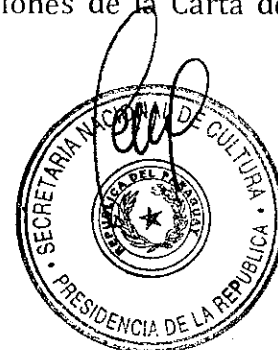
2.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- a) Contrato;
- b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
- c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
- d) La oferta del Proveedor;
- e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
- f) Garantía de fiel cumplimiento de contrato.

2.2 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.



nempre
producciones
RUC: 2515412 - 5



SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 331.606.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1 El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 07/2017, convocado por la *Secretaría Nacional de Cultura*. La adjudicación fue realizada según Resolución N° 689/2017 de fecha 28 de setiembre del año dos mil diez y siete.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

5.1 Cuadro de Adjudicación

Nempre Producciones de Edgar Rodriguez									
Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total (IVA incluido)
1	53103001-003	Remera manga corta con cuello	Unidad	UNIDAD	310	Nempre	Paraguay	76.200	23.622.000

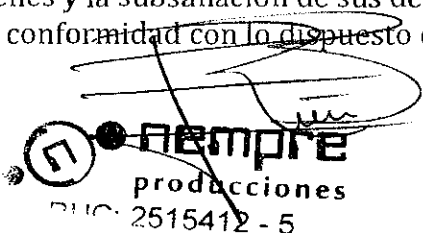
5.2 Especificaciones Técnicas

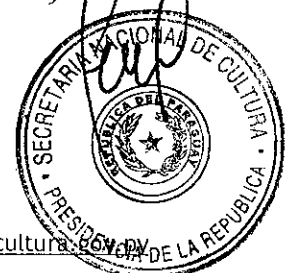
Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Bien	Especificaciones Técnicas	U.M.	Cantidad
1	53103001-003	REMERAS	Mangas cortas, tejido pique vicuña, color a elección, dos logos full color bordados computarizados cuello tipo polo resistente a deformaciones y pretina en cada manga (ambos a tono con el tejido); carteron reforzado con entretela, y tres botones y ojales al tono.	Unidad	310

5.3 El monto del presente contrato en el *Ítem 1 "Remeras mangas cortas"* es por un monto de **Gs. 23.622.000 (Guaraníes veintitrés millones seiscientos veintidós mil)**.

5.4 El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

5.5 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).


Nempre
producciones
RUC: 2515412 - 5


SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

6.1 El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

7.1 Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: Estados Unidos N° 284 esq. Mcal. Estigarribia.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

8.1 La administración del contrato estará a cargo de: la Dirección Administrativa de la SNC.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

10.1 Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

10.2 La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).




nempre
producciones
C.U.C. 2515412 - 5



12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

12.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, al día 20 del mes de octubre del año dos mil diez y siete.



Edgar Bernardino Rodríguez
Representante Legal



HERBASE
producciones
RUC: 2515412 - 5



Fernando Griffith
Ministro - Secretario Ejecutivo

